



45ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

Punto 20.1 del orden del día¹

EFFECTOS DE LAS ARMAS NUCLEARES SOBRE LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE

Proyecto de resolución propuesto por las delegaciones de Belarús, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Kenya, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Panamá, el Senegal, Swazilandia, Tonga y Zimbabwe

La 45ª Asamblea Mundial de la Salud,

Teniendo presentes los principios en pro de la salud enunciados en la Constitución de la OMS;

Habida cuenta del marco para una nueva acción de salud pública presentado por el Director General al Consejo Ejecutivo en su 89ª reunión;²

Vistas las resoluciones WHA34.38 y WHA36.28, así como la resolución WHA40.24 sobre los efectos de la guerra nuclear en la salud y los servicios de salud, y reconociendo que se da por demostrado que ningún servicio de salud del mundo podría mitigar de manera apreciable ni siquiera la situación provocada por el empleo de una sola arma nuclear;³

Vista la resolución WHA42.26 sobre los estrechos vínculos entre la salud y la degradación del medio ambiente y reconociendo las consecuencias ambientales a corto y a largo plazo de la utilización del armamento nuclear, que seguirán siendo nocivas para la salud humana durante generaciones;

Elogiando los esfuerzos recientes por reducir el número de cabezas nucleares, pero señalando que estas armas existen todavía en número enorme, lo que representa una seria amenaza para la vida y la salud;

Observando la inquietud de la comunidad sanitaria mundial ante el peligro agudo de proliferación nuclear, el control de los arsenales nucleares existentes y el mayor acceso de los países a la tecnología y a personal experto en armamento nuclear, lo que incrementa los riesgos para la salud y socava los esfuerzos de la OMS y de sus Estados Miembros por alcanzar la salud para todos;

Recordando que la OMS ha llegado a la conclusión de que la prevención primaria es el único medio idóneo para hacer frente a los efectos sanitarios y ambientales del empleo de armas nucleares;

Reconociendo que, si no se determina antes con claridad la situación legal del empleo de las armas nucleares, no se podrán formular los procesos de reglamentación que requiere la prevención primaria de los riesgos de dichas armas para la salud,

¹ Atribución provisional, en espera de lo que decida la Mesa de la Asamblea en cuanto al punto del orden del día más apropiado para el examen de esta resolución.

² Documento EB89/1992/REC 1, anexo 9.

³ Véase *Efectos de la guerra nuclear sobre la salud y los servicios de salud* (segunda edición). Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 1987.

